

RESOLUCIÓN No. 01977

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado N° 2010ER50796 del 30 de septiembre de 2010, la Señora MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá, en su calidad de segunda suplente del representante legal de la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 860.002.554-8, con domicilio en la Calle 90 N° 19C-32, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de su representada.

Que mediante el formato de evaluación de documentos PARD-ED del 02 de octubre de 2010 se verificó que la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., presentó la información necesaria para llevar a cabo y dar inicio al procedimiento de autorregulación.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto N°1962 del 13 de Abril de 2011, mediante el cual inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la Sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

RESOLUCIÓN No. 01977

Que una vez iniciado el trámite respectivo, el personal del equipo técnico adscrito a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizó la visita de evaluación del programa integral de mantenimiento de la empresa EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., el día 20 de junio de 2011, cuyo resultado se consignó en el Concepto Técnico N° 4941 del 25 de julio de 2011, en el cual se determinó la viabilidad técnica de la aprobación del Programa presentado por la mencionada empresa, por encontrarse cumplidos los requisitos normativos para tal fin.

Que en consecuencia de las consideraciones precedentes, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución N° 6935 calendada el 26 de Diciembre de 2011, con acto de notificación personal surtido el día 24 de enero de 2012, con constancia de ejecutoria el día 31 de enero de 2012, que en el artículo primero de la parte resolutive decidió:

*“Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 86002554-8, ubicada en la Calle 90 N° 21-32 y/o Calle 90 N° 19C-32, Localidad de Chapinero de esta ciudad, y Representada Legalmente por la señora Martha Patricia Lozano Ortiz de Zarate, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.*

Cédula de Ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.(sic)

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga a los vehículos vinculados a la mencionada empresa, que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobando el porcentaje de opacidad exigido para el programa de Autorregulación Ambiental, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación

N°	PLACA	COMBUSTIBLE	N°	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SVA-943	DIESEL	4	SVA-944	DIESEL
2	SVA-864	DIESEL	5	SVA-701	DIESEL
3	SVA-946	DIESEL	6	SVA-945	DIESEL

(...)

RESOLUCIÓN No. 01977

Que en el Artículo Quinto de la Resolución 6935 del 26 de diciembre de 2011, se advirtió a la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A, beneficiaria de la citada resolución; de la obligación del deber de informar a la Secretaria Distrital de Ambiente, por escrito, de cualquier modificación (inclusión o exclusión) al parque vehicular cobijado por la mencionada resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización del mismo.

Que mediante oficio radicado con el N° 2012ER049833 de fecha 18 de Abril de 2012 la señora Martha Patricia Lozano Ortiz De Zarate identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá, en su calidad de segunda suplente del representante legal de la empresa EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, la *CANCELACION* del programa de autorregulación ambiental aprobado para dicha compañía, fundamentando su solicitud en la *"reciente decisión de la compañía de transferir el dominio de los vehículos relacionados para el programa de autorregulación ambiental"*.

Que mediante el oficio radicado con el N° 2012ER117080 de fecha 27 de Septiembre de 2012, la señora Martha Patricia Lozano Ortiz De Zarate identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá, en su calidad de segunda suplente del representante legal de la empresa EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., solicita información respecto de la petición radicada con el N° 2012ER049833 de fecha 18 de abril de 2012, por medio de la cual solicitó la *CANCELACION* del programa de autorregulación ambiental de manera voluntaria y unilateral.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, en la que se definió que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Que el Artículo 83 del Estatuto Superior, consagra que *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas"*.

RESOLUCIÓN No. 01977

Que el Artículo 1° de la Resolución 1869 de 2006 dispone: *“El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, (Subrayado es nuestro), salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital.”*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que una vez analizadas las solicitudes contenidas en los radicados N° 2012ER049833 y N° 2012ER117080, de fechas 18 de abril de 2012 y 27 de septiembre de 2012, respectivamente, elevadas por la señora Martha Patricia Lozano Ortiz De Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá en su calidad de segunda suplente del representante legal de la empresa EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., donde solicita la cancelación de la Resolución N° 6935 del 26 de diciembre de 2011, de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental autorizado a la empresa EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, empresa dedicada al transporte público de carga, ésta Secretaría dispone estudiar dichas solicitudes y proceder a decidir de fondo sobre las mismas.

RESOLUCIÓN No. 01977

Que el Programa de Autorregulación Ambiental autorizado mediante la Resolución N° 6935 del 26 de diciembre de 2011, y teniendo como referente el marco normativo vigente, como se puede verificar en el Artículo Octavo, Parágrafo Tercero del Decreto 174 de 2006, el cual establece que: *"La restricción de circulación contenida en el presente artículo, no será aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental". Para tal efecto el DAMA diseñará los parámetros y establecerá los términos de referencia respectivos para que cada Empresa presente su programa de autorregulación y solo cuando la autoridad ambiental lo apruebe dará aviso a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que se aplique la excepción"*.

Que de acuerdo a lo expresado en las solicitudes radicadas por el Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, donde expresa su decisión de cancelar la Resolución N° 6935 del 26 de diciembre de 2011, y con ello los beneficios obtenidos para el parque automotor otorgado con la citada resolución, por lo que esta Dirección considera que es viable y procedente acceder a lo solicitado por la peticionaria.

Que la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 308 norma que:

"Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que en Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) en su artículo 267 determina que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente ordenar el archivo del expediente SDA-02-2011-2970.

RESOLUCIÓN No. 01977

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por la señora MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.590.533 de Bogotá, en su calidad de segunda suplente del Representante Legal de la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, domiciliada en la Calle 90 N° 19 C-32, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, en éste sentido dejar sin efectos jurídicos la Resolución N° 6935 del 26 de diciembre de 2011; y en consecuencia dar por terminado el PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL para los vehículos que a continuación se relacionan:

N°	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SVA-943	DIESEL
2	SVA-864	DIESEL
3	SVA-946	DIESEL

N°	PLACA	COMBUSTIBLE
4	SVA-944	DIESEL
5	SVA-701	DIESEL
6	SVA-945	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2970, de la Sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.554-8, domiciliada en la Calle 90 N° 19 C-32, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., señor CAMILO FRANCISCO DURAN MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.227.466, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 90 N° 19C-32, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, en los términos establecidos en el Art. 44 y 45 del C.C.A. (Decreto 01 de 1984).

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01977

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Transito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular aludida en el Artículo Primero de ésta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y siguientes del C.C.A. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP. SDA-02-2011-2970

Elaboró:

Fernando Antonio Ortiz Calderon	C.C: 14321634	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1338 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/10/2012
---------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2012

RESOLUCIÓN No. 01977

Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION: 24/09/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION: 17/09/2013
Aprobó:				
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 16/10/2013

NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los 13 AGO 2014 () de los meses de
 contenido de Resolución 1977-2013 al señor (a)
William Mauricio Ojeda su calidad
 de ApoDERADO

identificado (a) con C.C. No. 79845036 de
Bta S.J.,
 quien fue el representante legal de la entidad de
 Reclusión ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de los cinco
 (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: William U/ Ojeda
 Dirección: C190 # 19/c-32
 Teléfono (s): 6283392

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Tatero

En Bogotá, D.C., hoy 22 AGO 2014 () de los meses de
 del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

4:54 PM.